



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120210054100

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito sin que hubiese sido objetada y dado que se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación, en la suma de \$13.884.604,59 (Art. 446 del C.G.P.).

En atención a la solicitud de nombramiento de secuestre presentada por la apoderada actora vista a folio 52 del expediente, se le indica que si lo que pretende es se ordene el secuestro del inmueble objeto de cautelar, deberá notificar al acreedor hipotecario que emerge de la revisión al folio de matrícula inmobiliaria N. 50S-40078123 (fls. 35 a 38), anotación N. 013 en los términos de los artículos 291 o artículo 8 de la ley 2213 de 2022, para que haga valer su crédito en el presente asunto, para ello téngase en cuenta la dirección y correo electrónico que figuren en el certificado de existencia y representación legal de la entidad.

El Despacho aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría (fl. 51), en la suma de \$ 331.875, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 007 de fecha 25 de enero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA